



AVISO:

El Área de Fiscalización y Liquidación Control Operativo de la Secretaría de Hacienda del Departamento, Norte de Santander, procede a notificar por Aviso a: POOLES EL RINCÓN DE ZAZA, el pliego de cargos radicado No. PFO0144 - 2024: San José de Cúcuta, 30 DE NOVIEMBRE DE 2024, ACTA DE APREHENSION 54 No. 3183 23 de fecha: 25 de octubre de 2024, diligenciada por el personal adscrito al Área de Fiscalización y liquidación control operativo. Por lo anterior se procede a transcribir la parte resolutiva del Pliego de Cargos que dice: R E S U E L V E: PRIMERO: Elevar el correspondiente pliego de cargos en contra del presunto contraventor de propiedad del(a) señor(a) JHOLMAN FALLA VILLAREAL, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 88.227.950, del establecimiento de comercio POOLES EL RINCÓN DE ZAZA, ubicado en la Calle Avenida 4 3-97 Bajo Pamplonita, Cúcuta, Norte de Santander; toda vez que el día 25 de octubre 2024, se realizó dentro del mencionado establecimiento la aprehensión de la siguiente mercancía relacionada en el acta 54 No. 3183 23:

CLASE	DESCRIPCIÓN	UND.MEDIDA-CAPACIDAD	ALCOHOL	CANTIDAD VALOR UNIDAD	CAUSAL O MOTIVO
Licor	Licor sin etiqueta	1000 L	40%	22 botellas	Producto sin estampilla y sin etiqueta, presuntamente de dudosa procedencia
Licor	El simador Tequila	750 MI	35%	1 botella	
Licor	Bebida con alcohol	750 MI	-	1 botella	

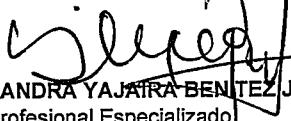
El acta presenta las siguientes observaciones: Se ingresa al establecimiento con permiso del administrador, se encuentran los productos de dudosa procedencia y sin estampilla, el señor propietario llega agresivamente y se lleva las botellas, se procede hacer la respectiva aprehensión del producto exhibido al público para coctel. El presente pliego se expide por la presunta vulneración del artículo 169 de la Ordenanza 010 del 21 de septiembre del 2018 numerales 1. Literal b, numeral 2. Literal b, artículo 165, en lo concerniente al incumplimiento de las obligaciones establecidas a los sujetos responsables o cualquiera de los requisitos establecidos en la ley y en la referida Ordenanza.

SEGUNDO: Notifíquese el contenido del presente pliego de cargos al presunto Contraventor, haciéndole saber que de conformidad con lo establecido en el artículo 171 numeral 4 de la Ordenanza 010 del 21 de Septiembre del 2018, modificado por el artículo 67 numeral 4 de la Ordenanza N° 0002 del 14 de junio del 2023, dispone del término de veinte (20) días siguientes a la fecha de notificación del presente pliego de cargos, el presunto contraventor podrá dar respuesta escrita al pliego, aportando las pruebas que pretenda hacer valer, ante el Profesional Especializado del Área de trabajo de Fiscalización y Liquidación Control Operativo de la Secretaría de Hacienda Departamental , siendo estos presentados:

[### CONSTANCIA DE PUBLICACION DEL AVISO](https://sistemadegestióndocumentalnbs.gov.co/pars/form_public_pqr_radicados_web_gobernacion_2/form_public_pqr_radicados_web_gobernacion_2.php?anonym=0&mod=VENTANILLA&v_tipo_solicitud=Radicacion&v_título=Documento de manera digital o en físico a la Av. 5 calle 13 y 14, Cúpula chata, ventanilla única (utilice una de las dos opciones) de conformidad con el artículo 171 numeral 4 de la Ordenanza 010 del 21 de Septiembre de 2018 NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. SANDRA YAJAIRA BENITEZ JAIMES.</p></div><div data-bbox=)

El presente aviso se publica en la página web de la Gobernación del Departamento Norte de Santander, según el Artículo 371 de la ordenanza 010 de 2018,

A partir del **20 DIC 2024** por un término de Cinco (05) días.


SANDRA YAJAIRA BENITEZ JAIMES
Profesional Especializado
Área de Trabajo de Fiscalización y Liquidación Control Operativo

Se desfija hoy:

SANDRA YAJAIRA BENITEZ JAIMES
Profesional Especializado
Área de Trabajo de Fiscalización y Liquidación Control Operativo
La notificación se considerará surtida al finalizar los cinco (5) días de publicación.
Proyecto: Erika Sabbagh Guzmán



San José de Cúcuta, 08 de noviembre de 2024.

SECRETARÍA DE HACIENDA

AREA DE TRABAJO DE FSICALIZACION Y LIQUIDACION CONTROL OPERATIVO

NOTIFICACIÓN PLIEGO DE CARGOS

PLIEGO DE CARGOS No	PFO0144-2024
PRESUNTO CONTRAVENTOR	POOLES EL RINCÓN DE ZAZA
DIRECCION	Avenida 40 #5-97 Bajo Pampónita, Cúcuta, Norte de Santander
NIT.	88227950
TELEFONO	3008452524
ACTA DE APRENSIÓN	54 No. 3183 23 de fecha 25 de octubre de 2023
CORREO ELECTRONICO	Angelicabr.1992@gmail.com

ESPACIO
RESERVADO
PARA
RADICACIÓN

REFERENCIA: Notificación Pliego de Cargos No. **PFO0144-2024**

Por medio del presente, me permito notificarle el pliego de cargos de la referencia, derivado del Acta de Aprehensión 54 No. 3183 23 de fecha 25 de octubre del 2024, expedido por el profesional especializado con funciones en el AREA DE TRABAJO DE FISCALIZACION Y LIQUIDACION CONTROL OPERATIVO de la Secretaría de Hacienda del Departamento Norte de Santander.

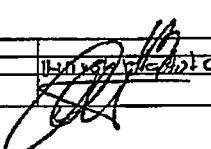
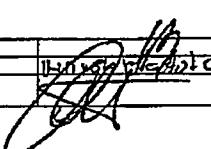
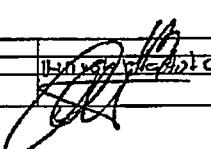
Se le hace saber al notificado que en virtud a lo establecido en el artículo 171 numeral 4 de la Ordenanza 010 del 21 de Septiembre del 2018, modificado por el artículo 67 numeral 4 de la ordenanza No. 0002 del 14 junio del 2023, dispone del término veinte (20) días siguientes a la fecha de notificación del presente pliego de cargos, el presunto contraventor podrá dar respuesta escrita al pliego, aportando y solicitando las pruebas que pretenda hacer valer, ante el Profesional Especializado del área de Fiscalización e Investigaciones de la Secretaría de Hacienda Departamental, siendo estos presentados a https://sistemadegestiondocumentalneds.gov.co/pqrs/form_public_par_radicados_web_gobernacion_2/form_public_par_radicados_web_gobernacion_2.php?anonym=0&mod=VENTANILLA&v_tipo_solicitud=Radicacion&v_titulo=D_documento de manera digital o en físico a la av. 5 Calles 13 y 14, cúpula chata, ventanilla única



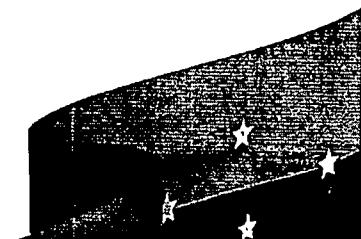
(utilice solo una de las 2 opciones) de conformidad con el artículo 171 numeral 4 de la Ordenanza 010 del 21 de Septiembre del 2018.

Sin otro particular,

SANDRA YAJAIRA BENÍTEZ JAIMES
AREA DE TRABAJO DE FISCALIZACIÓN
Y LIQUIDACIÓN CONTROL OPERATIVO

Aprobó	SANDRA YAJAIRA BENÍTEZ JAIMES	Profesional Especializado Área De Fiscalización Y Liquidación Control Operativo.	
Revisó	JOSE MILETH BAUTISTA VILLAMIZAR	Profesional Especializado Área De Fiscalización Y Liquidación Control Operativo.	
Proyectó	ERIKA PAOLA SABBAGH GUZKAN	Profesional Contractista.	

Anexos: PFO0144-2024





San José de Cúcuta, 08 de noviembre de 2024

AREA DE TRABAJO DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACION CONTROL OPERATIVO

PLIEGO DE CARGOS

PLIEGO DE CARGOS No	PFO0144-2024
PRESUNTO CONTRAVENTOR	POOLES EL RINCON DE ZAZA
DIRECCION	Avenida 4 #5-97 Bajo Pamplonita, Cúcuta, Norte de Santander
NIT.	88227950
TELEFONO	3008452524
ACTA DE APRENSIÓN	54 No. 3183 23 de fecha 25 de octubre de 2024
ORREO ELECTRONICO	angelicabr.1992@gmail.com

ESPACIO
RESERVADO
PARA
RADICACIÓN

El Profesional Especializado del área de Fiscalización y liquidación control operativo de la Secretaría de Hacienda del Departamento Norte de Santander, en uso de las facultades conferidas en el artículo 347, parágrafo primero numeral 11 Ordenanza 010 del 21 de Septiembre de 2018, modificado por el artículo 7, parágrafo 1, numeral 15 de la ordenanza 0002 del 14 de junio del 2023, procede a formular pliego de cargos, conforme a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El día 25 de octubre del 2024, se elaboró Acta de Aprehensión diligenciada por el personal adscrito al área de trabajo de Fiscalización y Liquidación Control Operativo, en la cual se registró la aprehensión de la siguiente mercancía:

CLASE	DESCRIPCIÓN	UND.MEDIDA CAPACIDAD	ALCOHOL	CANTIDAD VALOR UNIDAD	CAUSAL O MOTIVO
Cigarillo	Golden Lions	Cajetilla - 20		8 cajetillas - \$3,000	Producto Sin Señalización
Cigarillo	Rumba	Cajetilla - 20		1 cajetilla - \$3,000	Producto Sin Señalización
Cigarillo	Golden Seal	Cajetilla - 20		2 cajetillas - \$3,000	Producto Sin Señalización
Cerveza	Heineken Original	250 cm3	5%	8 botellas - \$3,000	Producto Vencido
Cerveza	Pilsen	355 cm3	4%	6 latas - \$3,000	Producto Vencido



Cerveza	Club Colombia Negra	330 cm3	4.7%	2 latas - \$3.000	Producto Vencido	SECRETARÍA DE HACIENDA
Cerveza	BBC Dorada	269 ml	5%	7 latas - \$2.500	Producto Vencido	
Cerveza	Becks	275 cm3	5%	5 botellas - \$2.500	Producto Vencido	
Cerveza	Poker pura Malta	330 cm3	4.5%	16 latas - \$3.000	Producto Vencido	
Cerveza	Heineken	269 cm3	5%	27 latas - \$2.800	Producto Vencido	
Cerveza	Sol	269 cm3	4.5%	7 latas - \$2.500	Producto Vencido	
Cerveza	BBC Dorada	269 ml	5%	8 latas - \$2.500	Producto Vencido	

N O R T A

Determinada mercancía se aprehendió en el establecimiento denominado **POOLE'S EL RINCÓN DE ZAZA**, Ubicado en la Avenida 4 #5-97 Bajo Pamplonita, Cúcuta, Norte de Santander identificado con el NIT. 88227950, de propiedad del señor (a) **JHOLMAN FALLA VILLAREAL** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 88.227.950, como el presunto propietario del establecimiento y el(a) REP. Legal o administrador, el(a) señor(a) **ANGELICA BRICEÑO** identificado(a) con cédula extranjera No. 23.437.168, y/o quien haga sus veces.

El acta presenta las siguientes observaciones: Se ingresa al establecimiento con autorización del administrador y se procede a hacer la inspección y los productos donde se consigue producto vencido y producto sin señalización, se procede a hacer aprehension, la administradora no facilita cámara de comercio ni documentación del establecimiento.

SEGUNDO: El día 25 de octubre del 2024 se recibió el acta de aprehensión 54 No. 3183 23.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Se hace necesario para el presente caso poner en conocimiento el contenido de los siguientes artículos, en razón a lo anterior el presunto contraventor ha vulnerado presuntamente el Decreto 1686 de 2012 y la Ordenanza No. 0002 del 14 de junio de 2023, pues ha de aclararse que el producto con **PRODUCTO SIN SEÑALIZACIÓN** Y **PRODUCTO VENCIDO**, según ACTA DE APREHENSIÓN 54 No. 3183 23.

El Decreto 1686 de 2012, establece lo siguiente:

- Artículo 3 numeral 6, establece: "Bebida alcohólica fraudulenta. Es aquella bebida alcohólica que: 6. Requiere declarar fecha de vencimiento y se comercializa cuando ésta haya expirado. De otra parte el rotulado o etiquetado, establecido en el Decreto 1686 de 2012 en su: "Artículo 46.-Rotulado o etiquetado permanente. El rotulado o etiquetado permanente de las bebidas alcohólicas nacionales e importadas para consumo humano deben cumplir con los siguientes requisitos: Parágrafo 1.- Para las Licores y aperitivos no vínicos especiales, tales como, sabajón, ponche y piña colada, el fabricante debe declarar la fecha de vencimiento. Esta fecha se establecerá con base



en los estudios de estabilidad pertinentes".

- Artículo 82.-Almacenamiento. Las operaciones de almacenamiento deben cumplir con las siguientes condiciones:

6. El almacenamiento de bebidas alcohólicas y materias primas devueltas a la empresa o que se encuentren dentro de sus instalaciones con fecha de vencimiento caducada, debe realizarse en un área o depósito exclusivo para tal fin; éste lugar debe identificarse claramente se llevará un libro de registro en el cual se consigne la fecha cantidad de producto, salidas parciales o totales. El destino final debe ser diferente al del procesamiento para el consumo humano. Estos registros estarán a disposición de la autoridad sanitaria competente" de los enunciados jurídicos anteriormente enunciados se tiene que el producto aprehendido por medio de acta de visita a establecimientos se encontró con fecha vencida y no se encontraba apto para consumo humano.

En la Ordenanza 0002 del 14 de junio de 2023, encontramos la siguiente normatividad:

- ARTÍCULO 65. CAUSALES PARA LAS APREHENSIONES

1. EN CUANTO A LOS ELEMENTOS DEL PRODUCTO

b. Cuando los vendedores detallistas no acrediten el origen legal de los productos.

2. EN CUANTO A LOS DEBERES Y OBLIGACIONES:

b. Cuando los vendedores detallistas no acrediten mediante facturas expedidas por el distribuidor el origen legal de los productos.

4. EN CUANTO A LA SEÑALIZACIÓN:

a. Cuando los productos requieran señalización y no cuenten con ella.

b. Cuando los productos se encuentren con estampilla falsa o adulterada

c. Cuando la estampilla no corresponda al rótulo identificado en ella o no se identifique plenamente con su naturaleza y sus características

- ARTÍCULO 68. BEBIDA ALCOHÓLICA FRAUDULENTA. Es aquella bebida alcohólica que:

1. No posee registro sanitario.

2. Es importada sin el cumplimiento de los requisitos señalados por las normas sanitarias vigentes.

3. Incumple con los requisitos exigidos por la legislación sanitaria vigente.

4. Se designa, comercializa, distribuye, expende o suministra con nombre o calificativo distinto al aprobado por la autoridad sanitaria.

5. En su envase o rótulo contiene diseño o declaraciones que puedan inducir a engaño respecto de su composición y origen.

6. Requiere declarar fecha de vencimiento y se comercializa cuando esta haya expirado.

7. Tiene apariencia y características aprobadas por la autoridad sanitaria sin serlo y que no procede de los verdaderos fabricantes.

- ARTÍCULO 63. FACULTADES PARA LAS APREHENSIONES Y DECOMISOS. El Departamento, a través de los funcionarios del Área de Fiscalización e Investigaciones o los delegados para ello, o las personas especializadas que se dispongan para ello podrán aprehender en la jurisdicción del Departamento los productos terminados, elementos, instrumentos, insumos que utilicen para la producción, comercialización, introducción o distribución de mercancías sujetas a la participación porcentual y al impuesto al consumo que no acrediten el pago del impuesto, o cuando se incumplan las obligaciones establecidas a los sujetos responsables o cualquiera de los requisitos establecidos en la



ley y en este estatuto.

El Área de Fiscalización, Liquidación y Control Operativo proferirá los actos administrativos que dispongan su decomiso.

La Administración tributaria del departamento con funciones de Fiscalización Control Operativo podrá realizar operativos conjuntos con funcionarios que tengan facultades similares.

En cuanto a la Ordenanza 0010 de 21 de septiembre del 2018:

- ARTÍCULO 166. APREHENSIÓN OBLIGATORIA. En todos los casos en que se presuma o existan sospechas fundadas de que las mercancías, elementos o insumos son de origen fraudulento, alterada, falsificada, o se encuentran incursas en alguna de las contravenciones o prohibiciones contenidas en la presente Ordenanza, se procederá a la aprehensión de la mercancía.

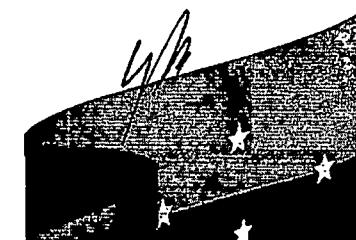
CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que en ejercicio de las funciones del grupo control operativo de rentas, el día 25 de octubre del 2024, se procedió a la aprehensión de la mercancía relacionada en el acta 54 No. 3183 23, en razón a que determinados **PRODUCTO SIN SENALIZACIÓN Y PRODUCTO VENCIDO**, lo cual no cumple con lo establecido en el artículo 82 del Decreto 1686 del 2012.

Que, a la fecha dentro del presente proceso contravencional no existe prueba alguna que logre desvirtuar la razón que dio origen a la aprehensión de los productos, existiendo la presunta vulneración de la Ordenanza No. 010 del 2018, modificada por la ordenanza No. 0002 del 14 junio del 2023.

En razón a lo anterior se ha vulnerado presuntamente la Ordenanza No. 010 del 21 de septiembre del 2018, artículo 169 numeral 1 literal b - numeral 2 literal b-numeral 4 literal a, b; artículo 165, modificada por la ordenanza No. 0002 del 14 junio del 2023, en su artículo 65 numeral 1 literal b - numeral 2 literal b-numeral 4 literal a, b; artículo 63, en lo concerniente al incumplimiento de las obligaciones establecidas a los Sujetos responsables o cualquiera de los requisitos establecidos en la ley y en la referida Ordenanza.

En consecuencia dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de notificación del presente pliego de cargos, el presunto contraventor podrá dar respuesta escrita al pliego, aportando y solicitando las pruebas que pretenda hacer valer, ante el Profesional Especializado del área de Fiscalización y Liquidación control operativo de la Secretaría de Hacienda Departamental, siendo estos presentados a https://sistemadegestiondocumentalnhs.gov.co/pqr/form_public_pqr_radicados_web_gobernacion_2/form_public_pqr_radicados_web_gobernacion_2.php?anonym=0&mod=VENTANILLA&v_tipo_solicitud=Radicacion&v_titulo=Documento_de





manera digital o en físico a la av. 5 Calles 13 y 14, cúpula chata, ventanilla única (utilice solo una de las 2 opciones) de conformidad con el artículo 171 numeral 4 de la Ordenanza 010 del 21 de Septiembre del 2018, modificado por el artículo 67 numeral 4 de la ordenanza No. 0002 del 14 junio del 2023

En consecuencia el Profesional Especializado del área de Fiscalización y Liquidación Control Operativo de la Secretaría de Hacienda Departamental.

RESUELVE:

NORTE

PRIMERO: Elevar el correspondiente pliego de cargos en contra del presunto contraventor de propiedad del señor (a) JHOLMAN FALLA VILLAREAL identificada con cédula de ciudadanía No. 1.090.501.744 como el presunto propietario del establecimiento y/o quien haga sus veces, del establecimiento denominado POOLE'S EL RINCÓN DE ZAZA, Ubicado en Avenida 4 #5-97 Bajo Pamplonita, Cúcuta, Norte de Santander identificado con el NIT. 88227950 el(a) REP. Legal o administrador, el(a) señor(a) ANGELICA BRICENO identificado(a) con cédula extranjera No. 23.437.168, y/o quien haga sus veces; toda vez que el día 25 de octubre de 2024, se realizó dentro del mencionado establecimiento la aprehensión de la siguiente mercancía relacionada en el acta 54 No. 3183 23:

CLASE	DESCRIPCIÓN	UND. MEDIDA CAPACIDAD	ALCOHOL	CANTIDAD VALOR UNIDAD	CAUSAL O MOTIVO
Cigarrillo	Golden Lions	Cajetilla	20	8 cajetillas - \$3.000	Producto Sin Señalización
Cigarrillo	Rumba	Cajetilla	20	1 cajetilla - \$3.000	Producto Sin Señalización
Cigarrillo	Golden Seal	Cajetilla	20	2 cajetillas - \$3.000	Producto Sin Señalización
Cerveza	Heineken Original	250 cm3	5%	8 botellas - \$3.000	Producto Vencido
Cerveza	Pilsen	355 cm3	4%	6 latas - \$3.000	Producto Vencido
Cerveza	Club Colombia Negra	330 cm3	4.7%	2 latas - \$3.000	Producto Vencido
Cerveza	BBC Dorada	269 ml	5%	7 latas - \$2.500	Producto Vencido
Cerveza	Becks	275 cm3	5%	5 botellas - \$2.500	Producto Vencido
Cerveza	Poker pura Malta	330 cm3	4.5%	16 latas - \$3.000	Producto Vencido
Cerveza	Heineken	269 cm3	5%	27 latas - \$2.800	Producto Vencido
Cerveza	Sol	269 cm3	4.5%	7 latas - \$2.500	Producto Vencido
Cerveza	BBC Dorada	269 ml	5%	8 latas - \$2.500	Producto Vencido



El acta presenta las siguientes observaciones: Se ingresa al establecimiento con autorización del administrador y se procede a hacer la inspección y los productos donde se consigue producto vencido y producto sin señalización, se procede a hacer aprehensión, la administradora no facilita cámara de comercio ni documentación del establecimiento.

En razón a lo anterior se ha vulnerado presuntamente la Ordenanza No. 010 del 21 de septiembre del 2018, artículo 169 numeral 1 literal b -numeral 2 literal b-numeral 4 literal a, b; artículo 165, modificada por la ordenanza No. 0002 del 14 junio del 2023, en su artículo 65 numeral 1 literal b numeral 2 literal b-numeral 4 literal a, b; artículo 63, en lo concerniente al incumplimiento de las obligaciones establecidas a los Sujetos responsables o cualquiera de los requisitos establecidos en la ley y en la referida Ordenanza.

SEGUNDO: Notifíquese el contenido del presente pliego de cargos al presunto Contraventor, haciéndole saber que de conformidad con lo establecido en el artículo 171 numeral 4 de la Ordenanza 010 del 21 de Septiembre del 2018, modificado por el artículo 67 numeral 4 de la ordenanza No. 0002 del 14 junio del 2023, dispone del término veinte (20) días siguientes a la fecha de notificación del presente pliego de cargos, el presunto contraventor podrá dar respuesta escrita al pliego, aportando y solicitando las pruebas que pretienda hacer valer, ante el Profesional Especializado del área de Fiscalización e Investigaciones de la Secretaría de Hacienda Departamental, siendo estos presentados a https://sistemadegestióndocumentalnbs.gov.co/pars/form/public-par_radicados_web_gobernacion/2/form-public-par_radicados_web_gobernacion_2.php?anonym=0&mod=VENTANILLA&v_tipo_solicitud=Radicacion&v_titulo=Documento de manera digital o en físico a la av. 5 Calles 13 y 14, cúpula chata, ventanilla única (utilice solo una de las 2 opciones) de conformidad con el artículo 171 numeral 4 de la Ordenanza 010 del 21 de Septiembre del 2018.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


SANDRA YAJAIRA BENÍTEZ JAÍMES
ÁREA DE TRABAJO DE FISCALIZACIÓN
Y LIQUIDACIÓN - CONTROL OPERATIVO



Aprobó	SANDRA YAJAIRA BENÍTEZ JAÍMES	Profesional Especializado Área De Fiscalización Y Liquidación Control Operativo.	
Revisó	JOSE MILETH BAUTISTA VILLAMIZAR	Profesional Especializado Área De Fiscalización Y Liquidación Control Operativo.	
Proyectó	ERIKA PAOLA SABEAGH GUZMAN	Profesional Controlista.	

